



**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES**

DIRECTIVA N° 04-2015-ESABAC/DG-DADM-UPER

Aprobado por RD N° 050-2015-ESABAC/CE

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISION DE PLAZAS DOCENTES DE CONTRATO POR CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS EN LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2015-I

I. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos para regular las acciones de selección de personal mediante concurso público de méritos para la provisión de plazas docentes por la modalidad de contrato en la ESABAC, para el semestre académico 2015-I

II. OBJETIVOS.

- 2.1 Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de selección del personal docente idóneo con experiencia y capacidad, acorde a las plazas presupuestadas por especialidades para atender el servicio de la educación superior.
- 2.2 Cubrir las plazas docentes vacantes a plazo determinado de acuerdo a las normas vigentes y distribución de carga horaria para el Semestre Académico 2015-I.
- 2.3 Asegurar la relación laboral contractual de los docentes con el Estado, mediante contrato de servicios personales durante el semestre 2015-I, así como el pago oportuno de sus remuneraciones.

III. CONCURSO PÚBLICO:

La convocatoria del concurso público para el personal docente a plazo determinado en calidad de contratado es publicada en el portal institucional, así como en los diarios de circulación regional, para esto se requiere:

- 3.1 Plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal, en el Presupuesto Analítico de Personal de la ESABAC y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la normatividad vigente, que garanticen el Plan de Estudios.
- 3.2 Estén claramente especificados: Área de Especialidad, Número de Horas y Sede.
- 3.3 Los requisitos que debe cumplir el postulante, especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- 3.4 La indicación expresa que solo es posible postular a una plaza.

Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, el mismo que será oportunamente comunicado.

IV. BASE LEGAL



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 24400 Ley de Autonomía de la ESABAC
- 4.3 Ley N° 26771 Contra Actos de Nepotismo
- 4.4 Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- 4.5 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6 Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.7 Ley N° 28164 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.8 Ley N° 28329 Ley que Modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.9 Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- 4.10 Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.11 Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
- 4.12 Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- 4.13 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- 4.14 DS N° 039-85-ED-Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- 4.15 DS N° 15-86-ED Aprueba el Estatuto de la ESABAC.
- 4.16 DS N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.17 DS N° 019-2010-ED Establece Medidas Administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación.
- 4.18 DS N° 017-2002-PCM modificatoria a la Ley del nepotismo
- 4.19 RD N° 141-DG-ESABAC-2000 Reglamento del Estatuto de la ESABAC.
- 4.20 Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.
- 4.21 Resolución de Secretaría General N° 2596-2014-MINEDU

V. ALCANCE

- 5.1 Sede Central Cusco
- 5.2 Trapecio Andino con sede en Checacupe.
- 5.3 Valle Sagrado de los Incas con Sede en Calca.

VI. NORMAS GENERALES.

- 6.1 Las plazas vacantes de contrato se cubrirán por concurso público de aptitudes y méritos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos y el cuadro de méritos para completar el plan de estudios.
- 6.2 Durante el presente Semestre Académico 2015-I, todas las plazas vacantes serán cubiertas por concurso público para contrato, registrado en el Presupuesto Analítico de Personal vigente.
- 6.3 Se tomara en cuenta los antecedentes en la Docencia dentro de la ESABAC.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

- 6.4 En la convocatoria a concurso se precisa: Las Plazas Vacantes, Área de Especialidad, sede, Número de Horas, Asignaturas y Requisitos que debe reunir el postulante.
- 6.5 El Consejo Ejecutivo aprueba la Directiva y determina el cronograma.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS.

El proceso de concurso público es único, se inicia con la convocatoria y concluye con la emisión de la Resolución de contrata correspondiente por el Consejo Ejecutivo de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

7.1 DEL CONTRATO

Los contratos se efectuarán en plazas de 40 horas cronológicas o menor a estos, para garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje, debiendo realizar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- a) El contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable para la emisión de la Resolución correspondiente.
- b) El contrato suscrito es condición indispensable para que el contratado inicie sus labores, según el plazo establecido.
- c) El contrato no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal.
- d) Se encuentran impedidos de participar:
 - I. Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
 - II. Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
 - III. Personas con 65 ó más años de edad.
 - IV. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.
 - V. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación inclusive.
 - VI. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
 - VII. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
 - VIII. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
 - IX. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
 - X. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutorio, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (05) años.
- e) El contrato del personal docente se realizará por un Semestre, pudiendo extenderse por otro Semestre más, de acuerdo a los requerimientos del Plan de Estudios.

7.2 DE LA EVALUACION

Los criterios de evaluación para el concurso serán:

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| a) Evaluación de Expedientes | 60 Puntos |
| b) Evaluación de Conocimientos | <u>40 Puntos</u> |
| Total | 100 Puntos |

- 7.3 La calificación de los criterios de evaluación del concurso se realizara sobre 100 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

7.4 CONCURSO DESIERTO

Una plaza del concurso será declarado desierto:

- a) Cuando los postulantes que se presenten a una plaza convocada no reúnan uno o más requisitos.
- b) Cuando ningún postulante a la plaza convocada obtenga puntaje aprobatorio.
- c) Cuando no se presente ningún postulante
- d) Cuando no existan postulantes aptos.

7.5 COMISION CENTRAL DE CONCURSO

El Consejo Ejecutivo aprueba la Comisión Central de Concurso y está integrado por:

- a) Presidente: Designado por el Director General.
 - b) Integrante: Un docente nombrado.
 - c) Secretario Técnico: El Jefe de la Unidad de Personal.
- Observador: Un representante de los Docentes.
Observador: Un representante estudiante acreditado por el Centro Federado.

7.6 FUNCIONES DE LA COMISION CENTRAL

Son funciones y responsabilidades de la Comisión Central de Concurso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente directiva.
- b. Cumplir el cronograma del concurso aprobado en Consejo Ejecutivo.
- c. Realizar la convocatoria del concurso aprobado en Consejo Ejecutivo.
- d. Evaluar los expedientes de los postulantes en un solo acto.
- e. Elaborar los instrumentos de evaluación para el concurso.
- f. Elaborar el cuadro de méritos y actas correspondientes.
- g. Publicar los resultados parciales y finales del concurso.
- h. Elaborar informes en forma oportuna resolviendo recursos impugnativos y otros que se pudieran presentar durante el proceso.
- i. Proponer las acciones de personal acorde con los resultados del concurso.
- j. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito u otra autoridad local, a fin de que participen en el proceso de contratación de acuerdo a sus competencias. La ausencia de estas autoridades no impide que la Comisión cumpla con sus funciones.

7.7 Los miembros de la Comisión Central de Concurso se inhibirán cuando se presenten postulantes familiares hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.

7.8 Las etapas del concurso son las siguientes:

- a. Publicación y convocatoria
- b. Presentación de expedientes.
- c. Declaratoria de APTOS e INAPTOS según los requisitos generales y específicos.
- d. Absolución de reclamos.
- e. Evaluación de méritos, sólo de postulantes aptos
- f. Absolución de reclamos
- g. Evaluación de conocimientos
- h. Publicación de resultados finales
- i. Adjudicación de plazas.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

- 7.9 La convocatoria se efectuara con una anticipación no menor de un día a la fecha de inicio de inscripción del postulante, se difundirá por los medios de comunicación y en la página web de la ESABAC.
- 7.10 La inscripción de postulantes se realizara en la Sede Central de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, Mesa de Partes, sito en la Calle Marqués N° 271, en horas de oficina (de 7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.).

7.11 INSCRIPCION DE POSTULANTES

Los requisitos generales para postular a una plaza vacante son:

- a. Presentar solicitud dirigida al Director General (de acuerdo a formato), acompañado del FUT de la institución.
- b. Ser peruano de nacimiento o nacionalizado (fotocopia de partida de nacimiento o certificado de nacionalización o declaración jurada).
- c. Tener hábiles los derechos civiles y laborales (Declaración jurada de acuerdo a formato)
- d. Declaración jurada de la autenticidad o veracidad de la documentación presentada (de acuerdo a formato).
- e. Fotocopia del DNI vigente, Carné de Identidad o de Extranjería.
- f. Fotocopia del Título Profesional Universitario o Título Profesional de Educación Superior no Universitario relacionado con la especialidad afín a la plaza que postula.
- g. Fotocopias de las resoluciones o contrato suscrito que acrediten la experiencia laboral mínima de un (01) año en educación superior.
- h. Hoja de vida nominal y documentada en fotocopia simple, según la estructura siguiente:
 - 1) **Formación y Experiencia Profesional:** Títulos, Post Títulos, Diplomados, Segunda Especialidad, Grados, Post Grados.
 - 2) **Desarrollo Profesional:** Cursos de capacitación y/o actualización profesional afines a la plaza que postula; Investigaciones y/o innovaciones y publicaciones relacionadas a la especialidad, Asesoría de Tesis, muestras pictóricas, escultóricas, de grabado, presentaciones de teatro, música o danza y otros afines a la especialidad, de los últimos cinco (05) años contados al día de la calificación del expediente.
 - 3) **Méritos:** Felicitaciones o reconocimientos por desempeño profesional o laboral, destacado o acciones extraordinarias, de los últimos cinco (05) años contados al día de la calificación del expediente.
- i. Resolución de discapacidad vigente emitido por el CONADIS, en caso corresponda.
- j. Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas en servicio acuartelado, en caso corresponda.
- k. Experiencia profesional mínima de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición del Título Profesional a la fecha de calificación del expediente.
- l. El postulante no podrá subsanar ningún documento, una vez presentado en mesa de partes y ser foliado. Sólo podrá concursar a una plaza vacante.
- m. Presentación de Silabo correspondiente a una de las asignaturas de la plaza y especialidad a la que postula.
- n. Recibo de tesorería por adquisición de Directiva.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

- o.** Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Personal verificando su autenticidad y solicitar información de la entidad de origen si el caso lo requiere.
- p.** Toda la documentación será presentada en fotocopia simple, si el postulante accede a una plaza de contrato, éstos serán autenticados con los documentos originales por el fedatario de la ESABAC en un plazo de treinta (30) días.
- q.** Los postulantes que han laborado el 2014 en la ESABAC, podrán actualizar su file en la Unidad de Personal.

7.12 GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DEL EXTERIOR

Los Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del extranjero deberán estar revalidados por Universidad Peruana autorizada, certificado o reconocido oficialmente por la Asamblea Nacional de Rectores, según sea el caso y debidamente registrados.

7.13 PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimientos tendrá los siguientes rubros:

- a) Normas del sistema de la educación peruana relacionada con educación superior y universitaria 20%
- b) Conocimientos de la especialidad a la que postula 50%
- c) Conocimientos sobre pedagogía 20%
- d) Conocimientos sobre cultura general 10%

7.14 En caso de empate en el puntaje final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntaje en méritos, de persistir el empate se tomara en cuenta la experiencia laboral; experiencia profesional; evaluación de conocimientos y en última instancia la fecha de presentación de expedientes de forma excluyente.

7.15 El cuadro de méritos se publicara de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso.

7.16 La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, bajo responsabilidad, expedirá las respectivas resoluciones de contrato, luego de haber recepcionado el informe final de la Comisión Central de Concurso y ser aprobado en Consejo Ejecutivo.

7.17 El contrato es para un (01) semestre académico (2015-I). Sólo es posible la ampliación del contrato por un semestre adicional, siempre que y sólo sí, la necesidad esté plenamente justificada bajo responsabilidad de la Dirección Académica.

DISPOSICIONES FINALES

- 1** Los reclamos que establece la presente directiva se presentaran por escrito posteriormente a la publicación de los resultados en la etapa correspondiente, en un plazo de 24 horas debidamente sustentadas. La interposición de cualquier recurso impugnativo por parte del postulante, no interrumpe ni impide el proceso de concurso.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO COMISION CENTRAL DE CONCURSO PARA CONTRATA DE DOCENTES

- 2 Las causales de depuración de los postulantes al concurso serán por:
 - a) Proporcionar información o documentación falsa.
 - b) Entorpecer el normal desarrollo del concurso y ejercer presiones a los miembros de la Comisión.
 - c) No presentarse a la prueba de conocimientos.
 - d) Deteriorar, marcar o señalar deliberadamente la prueba o instrumentos utilizados en el concurso.
 - e) No especificar con claridad a la plaza y sede a la que postula.
- 3 El representante docente y estudiante, participan en calidad de observador. La no presencia de dichos representantes no invalida los actos de la Comisión Central.
- 4 En caso de producirse plaza vacante durante el semestre académico 2015-I, serán cubiertas en estricto orden de méritos dentro de la especialidad con nota aprobatoria (cuadro de elegibles).
- 5 La evaluación de conocimientos no es susceptible de revisión.
- 6 Los docentes ganadores que no asuman su cargo dentro de los tres (03) días hábiles consecutivos de haber sido adjudicado en una plaza de contrata, perderá el derecho a desempeñar cargo docente durante el año lectivo. Se adjudicará de acuerdo a Ranking, según a la plaza correspondiente.
- 7 Los docentes que laboraron en la ESABAC tienen un puntaje adicional, de acuerdo a la tabla de evaluación de méritos.
- 8 Los docentes postulantes que no alcancen una plaza, deberán solicitar la devolución de su expediente en un plazo no mayor de 30 días, caso contrario la Institución no se responsabiliza de dicha documentación.
- 9 Los reclamos de los postulantes serán absueltos en primera instancia por la Comisión de Concurso y podrán apelar la decisión ante Consejo Ejecutivo en segunda instancia revisora.
- 10 El postulante con discapacidad que haya obtenido puntaje aprobatorio, obtendrá una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.
- 11 El postulante que acredite ser Licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú en servicio acuartelado que haya obtenido puntaje aprobatorio, obtendrá una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje final obtenido.
- 12 Los casos no previstos en la presente Directiva serán solucionados por la Comisión Central de Concurso en primera instancia y por el Consejo Ejecutivo en última instancia de acuerdo a la normatividad vigente.

Cusco, febrero del 2015